

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C. ,04 de septiembre de 2020

Número Proceso: 11001-31-05-029-2019-732-00

Hora de la audiencia: 10:30 a.m.

Demandante: HAROLD HERRERA CHAVEZ

Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11567 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 mediante la cual se levanta la suspensión de términos judiciales, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado de la demandante: Dr. ARTURO PORTILLA LIZARAZO

Apoderado Colfondos S.A.: Dr. JAIR FERNANDO ATUESTA REY

Apoderado de Colpensiones: Dr. JOSE DAVID MURGAS OÑATE

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

El despacho les reconoce personería a los apoderados de las partes

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 -11556 del 22 de mayo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Microsoft *teams*.

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

Se identifican los apoderados de las partes a quienes se les reconoce personería.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO PRÁCTICA DE PRUEBAS, CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO, ALEGATOS DE CONCLUSION Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

CONCILIACIÓN

Sin ánimo conciliatorio por parte de las entidades demandadas, por lo que se declara fracasada la audiencia de conciliación.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer si hay lugar a declarar la nulidad el traslado al régimen de ahorro individual realizado por la demandante al suscribir afiliación con la administrado de fondos de pensiones COLFONDOS S.A.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fol. 82)

Documentales aportados con la demanda.

Interrogatorio de parte al representante legal de Colfondos.

Informe juramentado al representante legal de Colpensiones

DEMANDADA COLPENSIONES (fol.104)

Documentales aportados con demanda -(Expediente administrativo)

DEMANDADA COLFONDOS S.A. (102)

Allana a la demanda.

Nota.

Como quiera que se decreto informe juramentado, el Despacho concede un término de 10 días a la parte actora para que aporte el formulario con las preguntas a realizar y diez 10 días al representante legal de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para allegar el informe Juramento.

Se cita a las partes para el día viernes 06 de noviembre de 2020, a las once de la mañana (11.00 am) para llevar acabo práctica de pruebas, cierre del debate probatorio, alegatos de conclusión y audiencia de juzgamiento.

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN